



RESOLUCIÓN **8746** DE

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2012IE012855 del 18 de septiembre de 2012, enviado por la Arquitecta Claudia Rodríguez Daza – Coordinadora Grupo de Infraestructura, en el que informa, dando cumplimiento al contrato No. 690 de 2012, el cual tiene por objeto la actualización de estudios y obras de reforzamiento estructural de 9 oficinas de registro, se programo el traslado de algunas de ellas entre las cuales se encuentra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro – Santander. Por lo anterior, dicha funcionaria, solicita la autorización para la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en esta Oficina de Registro, desde el día 03 al 05 de octubre de 2012, con el fin de atender las labores pendientes. :

Se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el periodo de tiempo comprendido entre el 03 y el 05 octubre del presente año.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el 03 al 05 de octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander, desde el día 03 al 05 de octubre de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.





8746 18 OCT 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° 8746 de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro, por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander."

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del 03 al 05 de octubre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 03 al 05 de octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

RB

